

los gastos derivados de la ejecución de obras por la propia Administración se les aplicarán los criterios de imputación generales recogidos en los apartados anteriores, según el tipo de actuación que se realice.

10.— **ARRENDAMIENTO FINANCIERO.**— Cuando de los términos del expediente de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra, los derechos derivados de dichos contratos se considerarán activos inmateriales, imputándose al concepto 647 del Presupuesto por el valor al contado del bien. La diferencia entre dicho valor al contado y el importe total del gasto, constituida por los gastos financieros, se imputará al concepto 349 del Presupuesto.

Se actuará de esta forma siempre que:

a) El precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.

b) El plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.

c) El valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado del inmovilizado.

En caso contrario las obligaciones de pago por cuotas de arrendamiento financiero se aplicarán en su integridad al capítulo 2º del Presupuesto de Gastos y al ejercer, en su caso, la opción de compra, se considerará ésta una adquisición de las contempladas en el apartado 7 anterior.

Lo que comunicamos a VV.II. a los efectos oportunos.

Logroño, 12 de marzo de 1.993.— El Director General de Economía y Presupuestos, José Luis Marín Comas.— El Interventor General, Manuel E. García Rubio.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de 12 de Abril de 1.993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo nº 306/91, promovido por D. José Ignacio de Cabo Pascual*

III.A.29

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia con fecha 30 de Enero de 1.993 en el recurso Contencioso-Administrativo nº 306/91, en el que son partes, como demandante D. José Ignacio de Cabo Pascual y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 10 de Mayo de 1.990, por las que se aprobaron definitivamente las Modificaciones Puntuales en Autol (zona de la carretera de Calahorra y zona de la carretera de Arnedo).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

**FALLO:** "Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D. Jose Ignacio de Cabo Pascual contra los actos referenciados en el primero de los antecedentes de hecho. Sin costas".

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la referida Sentencia.

Logroño a 12 de Abril de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

#### Notificación de denuncia por desconocido

III.A.290

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la c/c nº 170030510-3 de CAJARIOJA indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Nº EXPTE.: LO00885/92  
MATRICULA: LO9029 F  
TITULAR: TRANSPORTES GERMAN SAENZ

DOMICILIO: LA CIGUEÑA 3-5º  
FECHA DENUN.: 27-10-92  
LOCALIDAD: LOGROÑO  
PROVINCIA: LA RIOJA  
HECHOS: CIRCULAR CON EL DISCO DEL DIA 28.09.92 LLEVANDO SUPERPUESTAS LAS GRABACIONES DE VELOCIDAD Y ACTIVIDAD  
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 142 n) L 199 o) R  
IMPORTE SANCION: 5.000

Nº EXPTE.: LO00902/92  
MATRICULA: LO1968 D  
TITULAR: JOSE MIGUEL ZAPATER GOMEZ  
DOMICILIO: AVDA. DE BURGOS, 59  
FECHA DENUN.: 28-10-92  
LOCALIDAD: LOGROÑO  
PROVINCIA: LA RIOJA  
HECHOS: TRANSPORTAR LAMINADOS DE ALUMINIO DESDE LOGROÑO A BARCELONA CON TARJETA DE TRANSPORTES PROVISIONAL CADUCADA DESDE EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1992.  
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 142 B) L y 199 b) R  
IMPORTE SANCION: 25.000

Nº EXPTE.: LO00975/92  
MATRICULA: LO3553 D  
TITULAR: RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.  
DOMICILIO: ALBERITE, 17  
FECHA DENUN.: 11-11-92  
LOCALIDAD: LOGROÑO  
PROVINCIA: LA RIOJA  
HECHOS: CIRCULAR CON CHATARRA LLEVANDO TARJETA DE TRANSPORTE CADUCADA CON FECHA EXPEDICION 1/4/92  
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 142 n) L y 199 n) R  
IMPORTE SANCION: 25.000

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

#### Notificación

III.A.291

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO SAN MATEO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Duques de Nájera, 4 bis, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha dictado en el expediente de Diligencias Previas nº 41/92, la siguiente Resolución:

Estimar, en parte, la denuncia planteada por D. Fernando Martínez Sáez, por deficiencias en su vivienda de protección oficial sita en SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, Avda. de Burgos, 10-1º C, imponiendo al promotor de la misma, EDIFICIO SAN MATEO, S.A. el deber de realización de las siguientes obras:

— Aislamiento adecuado de las zonas en que se pruden condensaciones en habitaciones a patio, con posterior pintado de las zonas afectadas con pintura antimoho.

— Otorgar un plazo de ejecución voluntaria de DOS MESES, transcurridos los cuales, sin que se hayan realizado, se procederá a la ejecución forzosa en los medios previstos por la ley.

— Desestimar el resto de los puntos denunciados por no estimarlos como deficiencias.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de la presente notificación, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

#### Notificación

III.A.292

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL, S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Gonzalo de Berceo, 16, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 23/91, resolución de fecha 10 de Febrero de 1993, por la que se le imponía una segunda multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 33 de la Ley 1/1992 de 7 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 9 de Diciembre de 1991, por lo que PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PSETAS (16.854 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las